

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe de Seguimiento
Municipalidad de Recoleta



Fecha: 7 de Diciembre de 2011
N° Informe: 20/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 280/11
SEG : 15.081/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO.

SANTIAGO, 07.DIC.2011.076816

Adjunto, sírvase encontrar copia de informe de seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 20, de 2010, remitido a ese municipio por oficio N° 36.964, de 6 de julio del mismo año, debidamente aprobado.

Transcribese al Secretario Municipal y al Director de Control de ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

75
A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 280/11
SEG : 15.081/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO.

SANTIAGO, 07.DIC.2011.076818

Adjunto, sírvase encontrar copia del informe de seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 20, de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
RECOLETA.

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 280/11
SEG : 15.081/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 07.DIC.2011.076817

oficio N° 07.DIC.2011.076816
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR: 280/11
SEG: 15.081/11

INFORME DE SEGUIMIENTO DE
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 20, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA A OBRA EJECUTADA POR LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO,

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización para el presente año, aprobado por esta Contraloría General, se efectuó un seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 20, de 2010, remitido a la Municipalidad de Recoleta por oficio N° 36.964, del mismo año, sobre los resultados obtenidos de la auditoría constructiva realizada a la obra "Recuperación y Mejoramiento Patio Disidentes del Cementerio General", ejecutada en esa repartición edilicia, con el objeto de validar el cumplimiento de las medidas adoptadas por dicha entidad para superar las objeciones enunciadas.

Como cuestión previa, cabe señalar que mediante el oficio N° 59.580, de 2010, este Organismo de Control emitió un pronunciamiento respecto de una presentación realizada a través del oficio N° 1400/66, del mismo año, por el municipio examinado, en la cual, impugnó las objeciones a las que arribó el citado informe final. En dicho pronunciamiento, esta Contraloría General mantuvo la totalidad de las observaciones formuladas, condicionándolas a una auditoría de seguimiento.

Del análisis de la nueva documentación proporcionada, realizadas las respectivas verificaciones en terreno, y manteniendo la estructura de las observaciones contenidas en el referido informe final, cabe informar lo siguiente:

Resultado de la fiscalización

Aspectos administrativos y financieros

En lo que concierne a las observaciones de carácter administrativo y financiero, con el propósito de verificar si el municipio auditado ha corregido los procedimientos objetados en el aludido informe final N° 20, de 2010, se fiscalizó una muestra aleatoria de tres contratos de obras, adjudicados por propuesta pública durante el segundo semestre del año 2010, cuyo detalle es el siguiente:

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
ATV/PFQ/APN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre de la obra	Decreto adjudicación	Contratista	Monto (\$)
"Reparación de infraestructura dañada por terremoto, consultorios de salud de Recoleta", ID:2373-37-LE10	N° 3.990, de 29 de octubre de 2010.	Mingesser Ingeniería y Servicios LTDA.	30.114.767
"Obras de iluminación y áreas verdes para la seguridad pública en poblaciones Héroes de la Concepción y Los Escritores de Chile", ID:2373-40-LP10	N° 3.991, de 29 de octubre de 2010.	José manuel Muñoz pino	43.353.675
"Reparación oficinas administrativas edificio principal Cementerio General", ID:2373-39-LE10	N° 4.047, de 5 de noviembre de 2010.	Constructora JAAR LTDA.	33.657.365

1. Se observó inicialmente, que la repartición edilicia no disponía de una carpeta con todos los antecedentes del contrato auditado, los cuales se encontraban dispersos en distintas dependencias, vulnerándose lo dispuesto en el oficio circular N° 7.251, de 2008, de esta Contraloría General.

En esta oportunidad, revisados los expedientes de la muestra aleatoria precitada, se verificó que la situación advertida persiste, correspondiendo mantener la observación.

2. En su oportunidad se objetó que la boleta N° 3720711 del Banco Estado, tomada en garantía por la correcta ejecución de la obra, no especificaba el nombre de la misma, transgrediendo lo dispuesto en el punto 3° del numeral 5.3.1 de las bases administrativas generales que rigieron el contrato.

Se constató en esta ocasión que en la obra "Reparación de infraestructura dañada por terremoto, consultorios de salud de Recoleta", ejecutada a la data del presente seguimiento, la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato -N° 0047558 del Banco Itaú Chile-, tampoco especificó la obra caucionada, transgrediendo el punto 3° del numeral 5.3.1 de las bases administrativas generales que rigen dicho contrato, aprobadas por el municipio mediante el decreto alcaldicio N° 3.430, de 8 de septiembre de 2010. En consecuencia, se mantiene la observación.

3. En el informe materia de este seguimiento se observó que la rendición de cuentas remitida al Ministerio del Interior por los gastos realizados durante el año 2009, con cargo al Fondo Social Presidente de la República, no se confeccionó según lo dispuesto en la circular N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, por cuanto no se efectuó mensualmente con el detalle que allí se establece.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que en su oportunidad, mediante el oficio N° 1400/66, de 2010, la Municipalidad de Recoleta manifestó haber adoptado las medidas respectivas para evitar la ocurrencia de la situación advertida.

Ahora bien, revisada la documentación proporcionada por el municipio respecto de las rendiciones que efectuó a los servicios aportantes por los gastos vinculados a la ejecución de los tres contratos seleccionados en la muestra, cabe advertir que sólo fueron presentadas en los meses en que se efectuó el gasto efectivo, conforme ha sido ratificado por el Director (s) de la Secretaría de Planificación Comunal, en sus certificaciones S/N°, de 30 de noviembre de esta anualidad, en las que manifiesta que los movimientos efectivos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

las cuentas relativas a dichos proyectos fueron rendidos, conforme al registro de ingresos y/o gastos.

Sobre la materia, no cabe más que mantener la observación formulada, por cuanto el procedimiento adoptado por dicha corporación edilicia no se ajusta a lo dispuesto en el numeral tercero de la citada resolución N° 759, de 2003, en orden a que las entidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, contados desde la data de recepción de los aportes sectoriales de que se trate, sin distinguir la eventualidad que en algún mes no se registren gastos.

A mayor abundamiento, el numeral 5.2 de la referida resolución N° 759, de 2003, prevé que el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Ello, por cuanto dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

4. En el informe en seguimiento se reprochó que al comprobante de egreso N° 61-4808, de 2009, correspondiente al estado de pago N° 1, no se adjuntó el desglose del presupuesto que indicara, por cada partida, sus respectivos avances y porcentajes.

Asimismo, en el comprobante de egreso N° 61-5006, de 2009, por el estado de pago N° 2, se acompañó el certificado N° 12478, del mismo año, de la Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Norte, con el fin de acreditar que la empresa contratista había cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. Sin embargo, dicha certificación se refiere al período correspondiente al mes de septiembre de ese año, en circunstancias que los trabajos se iniciaron a partir del 14 de octubre de igual anualidad.

Ahora bien, revisados en este seguimiento los antecedentes que sustentan los estados de pago de los contratos elegidos en la muestra, se constató que a éstos se acompaña el desglose del presupuesto por cada partida, con sus respectivos avances y porcentajes, además de los correspondientes certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, en conformidad con las programaciones de las faenas. Atendido lo expuesto, se levanta la observación.

Aspectos técnicos

El seguimiento de las observaciones de carácter técnico está referido a la obra consignada en el informe final N° 20, de 2010, esto es, "Recuperación y Mejoramiento Patio Disidentes del Cementerio General".

1. Se había observado que el proyecto ejecutado no se ciñó al diseño contratado y aprobado por el municipio auditado, sin que constara tampoco sanción administrativa alguna ni registro de dichas alteraciones en el correspondiente libro de obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En la visita efectuada a terreno, no se advirtieron correcciones a la situación objetada, vulnerándose lo dispuesto en la letra a) del numeral 7.1, de las bases administrativas generales que rigieron el contrato.

Sobre lo expuesto, cabe reiterar lo manifestado en el citado oficio N° 59.580, de 2010, de este Organismo de Control, en orden a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las facultades de los municipios para adoptar decisiones formales deben expresarse a través de ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios, o instrucciones en el libro de obras, según corresponda.

Al tenor de lo expuesto, no resulta procedente levantar la objeción planteada, toda vez que el municipio no ha dispuesto medidas tendientes a resarcir la observación formulada, ni tampoco consta que haya mediado acción alguna tendiente a perseguir y/o deslindar las eventuales responsabilidades administrativas de quienes intervinieron en dicha inobservancia, o bien, que se haya instruido a la unidad técnica respecto de dichas materias, a fin de preveer que no vuelvan a ocurrir.

2. Se advirtieron deficiencias constructivas tales como, presencia de vegetación en el muro perimetral de albañilería por calle Calvario, desprendimiento en el mortero de pega de los pavimentos de piedra a "capricho irregular-tipo 2", y falta de confinamiento de todos los tramos de pavimento de hormigón según se indicaba en planos.

En cuanto a esta última parte de la observación, en el mencionado oficio N° 1400/66, de 2010, el municipio examinado informó que la falta de confinamiento sería enmendada por el contratista, dentro del período de cobertura de la garantía vigente.

No obstante lo expuesto, visitadas las obras por personal de este Organismo de Control el 23 de noviembre del año en curso, no se advirtió que las deficiencias detectadas se hubiesen reparado. En tales condiciones, se mantienen dichas observaciones.

3. Por último, aún cuando en el referido oficio N° 59.580, de 2010, este Organismo de Control precisó que las constataciones realizadas a las obras luego de ocurrido el terremoto del 27 de febrero de igual año, únicamente se documentaron con el fin de efectuar un registro del deterioro sufrido a causa de dicho evento sísmico, cabe observar que en este seguimiento sólo se verificó la remoción de los escombros originados por el derrumbe, advirtiéndose que las fisuras catastradas no habían sido intervenidas, y además existían otras secciones del pavimento desprendidas.

2. Conclusiones

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Recoleta ha aportado antecedentes que permiten subsanar la observación de carácter administrativo y financiero señalada en el punto 4 del presente informe de seguimiento, referida a la documentación que sustenta los certificados de egresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

No obstante, lo anterior, el municipio auditado no ha dispuesto las medidas administrativas necesarias para mejorar el sistema de control interno en lo que concierne a la materia examinada, y tampoco ha solucionado los aspectos técnicos y normativos objetados, manteniéndose las siguientes observaciones, respecto de las cuales se deberán arbitrar las medidas tendientes a solucionarlas y dar cumplimiento a la normativa que rige la materia:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el oficio N° 7.251, de 2008, de este Órgano Contralor, manteniendo en sus dependencias una carpeta para cada contrato de ejecución de obras que celebre, archivando en dicho expediente la documentación mínima que ese documento expresamente indica, según lo objetado en la observación de carácter administrativo y financiero singularizada con el punto 1.


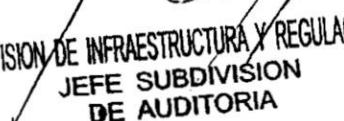
2. Exigir que las boletas de garantía tomadas por la correcta ejecución de los trabajos especifiquen claramente las obras que caucionan, según lo disponen las bases administrativas generales que rigen los contratos, conforme lo advertido en la observación de carácter administrativo y financiero consignada en el numeral 2.

3.- Efectuar las rendiciones de cuentas conforme a lo dispuesto en la circular N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, con la periodicidad y detalle que allí se establece, según lo detallado en la objeción de carácter administrativo y financiero particularizada en el punto 3.

4. Prever que las modificaciones que se realicen en las faenas durante su ejecución, sean sancionadas administrativamente, según lo dispuesto en el artículo 12 la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme lo objetado en la observación de carácter técnico singularizada en el punto 1.

5. Velar por que las obras se ciñan a las especificaciones técnicas y planimetría que rigen los contratos, para que no se reitere la situación detectada en la observación de carácter técnico indicada en el punto 2.

Saluda atentamente a Ud.,



DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

